

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: INADMITE – LIQUIDACIÓN 202200632**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de MISAEL RIAÑO CASTRO, observa el Despacho que no se acredita que se hubiere cumplido el trámite de envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de la demandada MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA, al tiempo con la presentación de la misma en la dirección electrónica del Juzgado, como lo exige el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

En estas condiciones, el Despacho en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por MISAEL RIAÑO CASTRO en contra de MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA, para que en el término de 5 días sea subsanada acreditando el trámite indicado, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ como apoderado del señor MISAEL RIAÑO CASTRO en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA